



## RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 002-I.A.2021-2022

RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE QUE EMITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, DIRIGIDA AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PARA QUE EMITA LA NORMATIVIDAD LOCAL EN MATERIA DE ARCHIVOS, EN ARMONIZACIÓN CON LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO; A FIN DE FOMENTAR EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, IMPULSAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad al artículo 109 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 7 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

SEGUNDO. Que el artículo 6, fracción V del apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

TERCERO. Que el 15 de junio de 2018 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Archivos, misma que de conformidad a su artículo Primero Transitorio, entró en vigor a los 365 días siguientes contados a partir de su publicación, es decir, el 15 de junio de 2019.

En el artículo 10 de la esta Ley se establece que cada sujeto obligado es responsable de organizar y conservar sus archivos; de la operación de su sistema institucional; del cumplimiento dispuesto por la propia Ley General; las correspondientes de las entidades





federativas y las determinaciones que emita el Consejo Nacional o el Consejo Local; y que deberán garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo.

**CUARTO.** Que el artículo Cuarto Transitorio de la referida Ley General, establece que en el plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de dicha Ley, las legislaturas de las entidades federativas deberán armonizar sus ordenamientos relacionados con esa Ley. En ese marco, la fecha límite sería el 15 de junio de 2020.

**QUINTO.** Del análisis de la normatividad en la materia en el Estado, se advierte que se encuentra en vigor la Ley de Archivos Administrativos e Históricos del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el 3 de marzo de 2004; y su última reforma data del 19 de noviembre de 2009, de lo que se deduce que no se encuentra armonizada con Ley General referida.

**SEXTO.** Que la gestión documental y archivística de la información pública es un componente relevante en las estrategias de transparencia, gobierno abierto y lucha contra la corrupción; en ese sentido, el resguardo de los documentos goza de un alto valor jurídico y administrativo en el combate de la impunidad, ya que representan los elementos y bases de cualquier investigación. La organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos es nodal para disminuir la “inexistencia de información”, que repercute entre otros derechos humanos, en el de acceso a la información, a la justicia y el derecho a la verdad. Sin archivos no hay memoria, no hay información, no hay transparencia y no hay rendición de cuentas.

**SÉPTIMO.** Que con base en lo anterior, se estima pertinente emitir recomendación al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de que en el Estado se cuente con la normatividad archivística armonizada a la Ley General de Archivos, que reglamente a nivel local, las bases para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la entidad y los municipios; y con ello, generar las acciones para la correcta gestión gubernamental, impulsar la rendición de cuentas, el acceso a la información pública y fomentar el combate a la corrupción.





Por lo expuesto y fundado en lo dispuesto por lo artículo 109 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8, fracción IX, 33, fracción VII, 54 y 55 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción emite la siguiente:

### RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 002-I.A.2021-2022

Se recomienda al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo para que emita la normatividad en materia de archivos en armonización con la Ley General de Archivos, en cumplimiento a lo establecido en su artículo Cuarto Transitorio; y con ello, desde su competencia, fomentar el combate a la corrupción, impulsar la rendición de cuentas y el acceso a la información pública.

Aprobada por unanimidad de votos de las y los ciudadanos Dr. Víctor Hugo Vieyra Avilés, Presidente del Comité de Participación Ciudadana y con esa calidad del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del mismo Sistema; Lic. Azucena Marín Correa, Secretaria de Contraloría del Estado de Michoacán, Lic. Jorge Pérez Zavala, Magistrado Presidente Sustituto del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado; Mtro. Abraham Montes Magaña, Comisionado Presidente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Mtro. Hugo Alberto Gama Coria, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; Lic. Moisés Salas Ballesteros, Contralor Interno del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán; Lic. Oscar Chávez Arriaga, Contralor Interno del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán; integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador, celebrada el día 19, diecinueve de septiembre de 2023, dos mil veintitrés.

Dr. Víctor Hugo Vieyra Avilés  
Presidente del Comité Coordinador del  
Sistema Estatal Anticorrupción

Dra. Miryam Georgina Alcalá Casillas  
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva  
del Sistema Estatal Anticorrupción y  
Secretaria del Comité Coordinador

